

## CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL INSTITUTO GEOSFISICO DEL PERÚ PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **EL IGP**, con domicilio en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131367008, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Dr. **HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE** identificado (a) con DNI N° 10831063, designado mediante la Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor **HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN**, identificado con DNI N° 06658944, designado mediante Resolución Suprema N° 109-2020-JUS; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366 es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2 **EL IGP** es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136 y tiene la finalidad de investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las distintas áreas de la geofísica. Su función primordial es la de estudiar en el ámbito del territorio peruano, todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la tierra y tiene la capacidad para servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: sismología, geodesia espacial, variabilidad, cambio climático y clima espacial
- 1.3 **EL IGP** se encuentra ejecutando el proyecto de Inversión con código único de Inversiones N° 24549900, Creación del servicio de provisión de información de alerta temprana ante el peligro por sismo para poblaciones de la costa del Perú", el cual considera la instalación y operación de una red de 106 estaciones acelerométricas ubicadas en la zona de la línea de Costa del territorio Peruano y del sistema de telecomunicaciones necesario para la transmisión de los datos sísmicos registrados hacia el centro de procesamiento y generación de la información de Alerta Sísmica, en ese sentido es necesario asegurar la disponibilidad de los permisos requeridos para efectuar la instalación y operación de las estaciones consideradas en el proyecto de Inversión.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Las entidades del Estado requieren información de los predios inscritos en el Registro de Predios administrado por **LA SUNARP**, a fin de iniciar las acciones tendientes al saneamiento físico legal de inmuebles, otorgamiento de concesiones para la ejecución de proyectos de inversión u otros procedimientos propios, conforme a sus competencias.
- 2.2 Con relación a dicha información, **LA SUNARP** cuenta con una Base Gráfica Registral, la cual constituye un conjunto de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el Registro de Predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivados, elaborado sobre una Cartografía Base.
- 2.3 Mediante Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, **LA SUNARP** aprobó el empleo de una herramienta informática que permita a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, previo convenio de colaboración interinstitucional, acceder a información de la Base Gráfica Registral a través de un entorno Web, en el que se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados a la Base Gráfica Registral, simplificando los procedimientos existentes y reduciendo los tiempos y asignación de recursos de ambas entidades para la obtención de la información requerida, en el marco de la política de modernización de la gestión del Estado.
- 2.4 Mediante Resolución N° 050-2019-SUNARP/SN del 08 de marzo de 2019, **LA SUNARP** aprobó una mejora en la funcionalidad del "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado", aprobado por Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018.
- 2.5 Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047-2020-SUNARP/SN del 08 de mayo de 2020, **LA SUNARP** aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los Gobiernos Regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Colaboración interinstitucional.
- 2.6 La información de la Base Gráfica Registral que se brinde a través del entorno Web antes indicado es de carácter referencial e informativo, no constituye un servicio de Publicidad Registral, será brindada a través de un usuario y contraseña, y estará relacionado a un IP público (190.187.240.196) y a los identificadores (Hostname) de cada equipo de las personas a quienes se les asigne los referidos usuarios, según la información contenida en el Anexo N° 1 que forma parte del presente convenio.

## CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- c) Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

- d) Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- e) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado.
- f) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 050-2019-SUNARP/SN del 08 de marzo de 2019, que aprueba la mejora de la funcionalidad del Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN.
- g) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047-2020-SUNARP/SN del 08 de mayo de 2020, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para los Gobiernos Regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- h) Decreto Legislativo N° 136, Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú.
- i) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- j) Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- k) Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.
- l) Directiva N° 004-2018-IGP-SG, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Instituto Geofísico del Perú y los Organismos Públicos o Privados, Nacionales e Internacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 26-IGP/2018.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio brindar el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta LA SUNARP, con la finalidad que EL IGP pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1. El IGP, se compromete a:

- 5.1.1. Velar, a través de sus órganos competentes, que la información consultada corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo al objeto del convenio.
- 5.1.2. Brindar el IP público institucional (190.187.240.196), así como el identificador (Hostname) del equipo de la entidad a la que se brindará el acceso, y actualizarlo, de ser el caso, mediante el cual se accederá a la información de la Base Gráfica Registral, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho acceso se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

- 5.1.3. Visualizar y extraer información de la Base Gráfica Registral de la(s) Zona(s) Registral(es) o de los ámbitos geográficos señalados en los Anexos N° 2 o N° 3 del presente convenio, respectivamente.
  - 5.1.4. Emplear los usuarios y contraseñas para el acceso a la información de la Base Gráfica Registral, en forma exclusiva, a fin de posibilitar la consecución de sus metas y fines institucionales.
  - 5.1.5. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso a la información de la Base Gráfica Registral proporcionadas por **LA SUNARP**.
  - 5.1.6. Cautelar que el uso de las contraseñas e información brindada por **LA SUNARP**, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.
  - 5.1.7. Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización, extracción y descarga de los polígonos contenidos en la Base Gráfica Registral se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
  - 5.1.8. **EL IGP** remitirá la información y/o precisiones que le solicita **LA SUNARP** sobre los aspectos que resulten de los reportes de auditoría que esta realice.
  - 5.1.9. Remitir a **LA SUNARP** la declaración de personas autorizadas para el uso de claves de acceso a la información de la Base Gráfica Registral y de los identificadores de los equipos de cómputo (hostname) de las mencionadas personas a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01.
  - 5.1.10. En el caso de cese o rotación del personal autorizado al uso de las claves a que se refiere el presente acápite o del cambio de computadora, el coordinador de la (**ENTIDAD SOLICITANTE**) comunicará por correo electrónico al **COORDINADOR N° 2** de **LA SUNARP** dichas circunstancias, dentro del plazo de cinco (05) días de producida las mismas.
- 5.2. **LA SUNARP** se compromete a:
- 5.2.1. Brindar al **IGP** el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral", herramienta informática que le permitirá acceder a información de la Base Gráfica Registral vía servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas interoperables, a través de los cuales se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados, hasta la fecha que se efectúa la consulta, a la Base Gráfica Registral, en atención a que esta se actualiza permanentemente y respecto de las Zona(s) Registral(es) o ámbito geográfico detallado en los Anexos N° 02 y N° 03 del Convenio, respectivamente.
  - 5.2.2. Brindar el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" al **IGP**, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 17:00 horas.

5.2.3. Brindar al **IGP** el Manual de Uso para el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral”.

5.2.4. Proporcionar al **IGP** en un sobre cerrado un (01) usuario y contraseña para el acceso a la herramienta informática precedentemente señalada, para lo cual será necesario que **EL IGP** remita el IP público institucional (190.187.240.196) y el identificador (Hostname) de la computadora a través de la cual se ingresará a la Base Gráfica Registral.

**EL IGP** podrá solicitar usuarios y claves adicionales, sustentando razonablemente su requerimiento, el que será evaluado por **LA SUNARP**, y se atenderá teniendo en cuenta la capacidad operativa de la herramienta informática.

El otorgamiento de usuarios y claves adicionales estará a cargo de la evaluación que realizará la **SUNARP**, canalizándose el pedido a través de los Coordinadores de la **SUNARP**, sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público, así como al identificador (Hostname) de la computadora del funcionario o del servidor del **IGP** que haga uso del acceso, de modo que se asegure el cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.2.6. Facilitar al **IGP**, las modificaciones que puedan solicitar sean del IP público, las personas o equipos asignados (hostname) según el Anexo N° 1 que es parte del presente convenio, dichas modificaciones se realizarán a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 02 de LA SUNARP**) sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.7. Permitir al **IGP**, en caso corresponda, solicitar la modificación de la (s) Zona (s) Registral (es) detallada (s) en el Anexo N° 02 del Convenio, sin ser necesaria la suscripción de una adenda al mismo, previa evaluación por parte de la **SUNARP**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES DEL ACCESO A LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

6.1. El acceso a la Base Gráfica Registral permitirá la ubicación del polígono en consulta y datos importantes como su área gráfica y partida registral asignada, información a la que se accederá mediante búsquedas por ubicación geográfica o la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geo codificación.

#### **CLÁUSULA SETIMA: DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN**

7.1 Para acceder a la información que se brinde en virtud del convenio, **EL IGP** a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.

7.2 La información de la Base Gráfica de **LA SUNARP** que se proporciona a través de los servicios web, se materializa, a fin de dar cumplimiento a la normativa especial de entrega de información dispuesta por normas especiales.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 8.1 El convenio será a plazo indeterminado, contado a partir de la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** y **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.

- 8.2 Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, salvo lo dispuesto en los numerales 5.2.4, 5.2.6 y 5.2.7 de la **CLÁUSULA QUINTA** y del numeral 9.3 de la **CLÁUSULA NOVENA**, se harán mediante **ADENDAS** debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

## CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 9.1 Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

**COORDINADOR N° 1:** Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Catastro Registral.

**COORDINADOR N° 2:** Oficina General de Tecnologías de la Información.

b) Por parte del **IGP**

**COORDINADOR N°1:** Oficina de Tecnologías de Información y Datos Geofísicos

**COORDINADOR N° 2:** Especialista Sistemas de Información Geográfica.

- 9.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

- 9.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

- 10.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

- 10.2 Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LAS CONTRASEÑAS DE ACCESO**

Se deja expresa constancia que la Oficina General de Tecnologías de la Información (COORDINADOR N° 2 de LA SUNARP) entregará en sobre cerrado las claves de "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" al coordinador del convenio designado por parte del IGP, quien se encargará de distribuirlas entre las personas que figuran en el Anexo N° 01, quienes están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LAS CLAVES DE ACCESO**

EL IGP debe presentar el Anexo 01 que forma parte integrante del presente convenio el cual contiene la información necesaria para que LA SUNARP le entregue las claves de acceso a la Base Gráfica Registral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 13.1 EL IGP se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se le suministre y/o al cual tenga acceso en el marco de la ejecución del convenio; asimismo, está prohibido que haga uso de la información proporcionada por LA SUNARP para fines distintos a las funciones técnico - administrativas que le son propias.
- 13.2 De igual modo, EL IGP no podrá ceder, transferir, ni compartir la información que obtenga de LA SUNARP, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, ya sea de manera onerosa o gratuita.
- 13.3 EL IGP se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos que LA SUNARP ponga a su disposición o conocimiento en la prestación del acceso a la Base Gráfica Registral, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por EL IGP, las mismas que deben ser informadas a LA SUNARP.
- 13.4 EL IGP responsable de las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por LA SUNARP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 14.1 De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3, del artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

- 14.2 Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 14.3 La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
- d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio.
- e) Cuando ya no existan los motivos que justificaron la suscripción del convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

- 19.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que deberán ser suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio.

Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

19.2 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

**LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y la suscriben en señal de aceptación y aprobación, y genera efectos legales a partir de la fecha de la última firma electrónica

---

**HERNANDO TAVERA HUARACHE**

Presidente Ejecutivo  
Instituto Geofísico del Perú

---

**HAROLD MANUEL TIRADO CHAPONAN**

Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos - SUNARP

ANEXO N° 01

**INFORMACIÓN PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, EL IGP proporciona a LA SUNARP la información necesaria y designa a las siguientes personas como encargadas para el uso de los accesos a la Base Gráfica Registral, quienes utilizarán dicha información exclusivamente con fines de consulta y referencia para el cumplimiento del objeto del convenio, no pudiendo comercializarla, distribuirla, reproducirla, cederla a favor de terceros de forma gratuita u onerosa, ni hacer uso de la misma para otros fines distintos a los que se señalan en el convenio, ya sea en forma total o parcial, a través de medios escritos, magnéticos o de cualquier otro tipo:

|                                         |                                                                                                  |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación de la Entidad Solicitante: | INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ                                                                     |
| Dirección:                              | Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima |
| N° de IP Público :                      | 190.187.240.196                                                                                  |

| Nombre y Apellidos             | DNI      | Correo Electrónico   | Unidad Orgánica                   | N° de identificado de equipo ((Hostname)) |
|--------------------------------|----------|----------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|
| David Sigfredo Portugal Patiño | 07625073 | dportugal@igp.gob.pe | Sub dirección de Redes Geofísicas | DPORTUGAL                                 |

Queda expresamente establecido que ninguna persona encargada del uso de las contraseñas podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición deberá ser comunicado a LA SUNARP, de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Adhesión de Colaboración a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevas contraseñas, las que igualmente serán entregadas en sobre cerrado.

El incumplimiento o uso indebido de las contraseñas de acceso a la Base Gráfica Registral generará automáticamente el inicio de las acciones administrativas a cargo de LA SUNARP, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

**HERNANDO TAVERA HUARACHE**

Presidente Ejecutivo

Instituto Geofísico del Perú

## ANEXO N° 02

RELACIÓN DE LA(S) ZONA(S) REGISTRAL(ES) SOBRE LAS CUALES SE BRINDARÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL EN FUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA (ENTIDAD SOLICITANTE DEL PODER EJECUTIVO)

| Zona Registral                               | Marcar con una aspa (x) las Zonas Registrales sobre las que se brindará el acceso |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Zona Registral N°I – Sede Piura              | X                                                                                 |
| Zona Registral N°II – Sede Chiclayo          | X                                                                                 |
| Zona Registral N°III – Sede Moyobamba        | X                                                                                 |
| Zona Registral N°IV – Sede Iquitos           | X                                                                                 |
| Zona Registral N°V – Sede Trujillo           | X                                                                                 |
| Zona Registral N°VI – Sede Pucallpa          | X                                                                                 |
| Zona Registral N°VII – Sede Huaraz           | X                                                                                 |
| Zona Registral N°VIII – Sede Huancayo        | X                                                                                 |
| Zona Registral N°IX – Sede Lima <sup>1</sup> | X                                                                                 |
| Zona Registral N°X – Sede Cusco              | X                                                                                 |
| Zona Registral N°XI – Sede Ica               | X                                                                                 |
| Zona Registral N°XII – Sede Arequipa         | X                                                                                 |
| Zona Registral N°XIII – Sede Tacna           | X                                                                                 |
| Zona Registral N°XIV – Sede Ayacucho         | X                                                                                 |

<sup>1</sup> La información se entregará de manera progresiva